



Resolución Directoral N° 114-2017-BNP/OA

Lima, 07 DIC. 2017

VISTO: el Informe N° 932-2017-BNP/OA/APER de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración respecto al otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) a favor del servidor Domingo Roso Prudencio Espinoza, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 38603 de fecha 02 de noviembre de 2017, el servidor Domingo Roso Prudencio Espinoza solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Don Vicente Prudencio Huamán, ocurrido en el centro poblado San Damián del Distrito de Coris de la Provincia de Aija del departamento de Ancash, el 19 de octubre de 2017, el cual sustenta con copia del Acta de Defunción N° 5000707500 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Informe N° 932-2017-BNP/OA/APER de fecha 14 de noviembre de 2017, el Área de Personal de la Oficina de Administración opina favorablemente respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), ocurrido en el departamento de Ancash, el 19 de octubre de 2017, por lo que resulta pertinente la emisión de la Resolución Directoral;

Que, la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por un período de cinco (5) días hábiles cuando el deceso se produce en la localidad, pudiendo extenderse hasta tres (3), días cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; de conformidad con lo establecido en el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/APER, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” señala en el numeral 1.2.3 que: “*Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produzca en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término del mismo el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del período vacacional.*”;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;



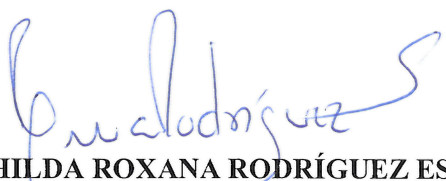
De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA, Técnico en Biblioteca I, categoría remunerativo STC, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, por el periodo de ocho (08) días hábiles, contados del 20 al 31 de octubre de 2017.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

